

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 347/2006
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 determina en su artículo 5º, parágrafo II, numeral 5) como una de las finalidades del Gobierno Municipal, el de preservar y resguardar el Patrimonio de la Nación existente en su jurisdicción.

Que el "Estudio y Reglamento para la Preservación del Centro Urbano de la ciudad de La Paz" realizado por la Arq. Teresa Gisbert en el año 1995, delimitó el área en el que se hallan emplazados conjuntos e inmuebles correspondientes al periodo colonial, republicano y moderno de nuestra ciudad, excluyendo permanencias correspondientes a la primera mitad del siglo XX, de valor integral y presencia significativa.

Que mediante Informe DPTN/UPTN N° 96/2006 de fecha 22 de junio de 2006, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, estableció que el inmueble ubicado en la calle Ingavi N° 1155, con código catastral 002-003-004, Distrito 2, Manzano 3, Lote 4, Zona Central de nuestra ciudad, ocupado por la Academia Boliviana de Historia Militar, data de principios del siglo XX, presentando características arquitectónicas, históricas, espaciales, constructivas, tecnológicas y artísticas relevantes, catalogándolo como categoría "A" Preservación Monumental.

Que por los antecedentes expuestos, debe preservarse el inmueble que ocupa la Academia Boliviana de Historia Militar, al constituirse en un edificio con alto valor tangible e intangible para los habitantes del Municipio de La Paz.

Que la Comisión de Desarrollo Territorial, una vez analizado el tema, mediante Informe INT-CDT N° 630/06-07/ AV de fecha 26 de julio de 2006 recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999;

RESUELVE:



Calle Mercado N°. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2202000 - 2202030 - 2312010
www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 347/2006

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Monumental de la ciudad de La Paz, con categoría de preservación "A" al inmueble ubicado en la calle Ingavi N° 1155, con código catastral 002-003-004, ocupado por la Academia Boliviana de Historia Militar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de obra que se pretenda realizar en dicho inmueble, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en los criterios contenidos en el "Estudio y Reglamento para la Preservación del Centro Urbano", elaborado por la Arq. Teresa Gisbert en el año 1995, correspondientes a la categoría de preservación "A" Patrimonio Monumental.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del GMLP.

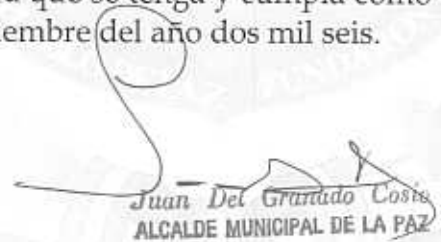
El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil seis años.

Firmado por: H. Luís Revilla Herrero
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Rosario Aguilar Rodríguez
SECRETARIA a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.


Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

